

**DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.**

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **26/05/2023**, adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y
TELECOMUNICACIONES KIT DIGITAL.”**

Dada cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipos informáticos y de telecomunicaciones para Pymes y autónomos de menos de 10 trabajadores beneficiarios del Kit Digital, Bloques II y III, año 2023.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo en sesión de 24 de mayo de 2023.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- OBJETO.-

La Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Dentro de este marco normativo se pretende la digitalización de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo.

Constituye, por tanto, una de las palancas principales de modernización de la economía española y de crecimiento potencial a medio plazo, al permitir mejorar la productividad de todos los factores productivos, aumentar el tamaño de éstas e internacionalizarse.

Como complemento a esa convocatoria y dirigida exclusivamente a las empresas de menos de diez trabajadores, la Diputación de Soria aprueba la presente convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición de equipos informáticos y de telecomunicaciones nuevos por autónomos y pequeñas empresas de la provincia de Soria que sean beneficiarios del “Bono Digital” segmentos II y III dentro del programa del Kit Digital regulado por la Orden EDT/1498/2021, de 29 de diciembre, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- *Su centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.*
- *Sean beneficiarias del “bono digital” segmentos II y III.*
- *Su plantilla sea de menos de diez trabajadores. Para medir este requisito se tomará como valor el documento de concesión del “bono digital” emitido por Red.es para los segmentos II y III.*

Quedan fuera de la convocatoria los autónomos societarios.

En el caso de que el centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria incluida la capital, pertenezca a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que hayan solicitado esta subvención previamente o personas jurídicas cuyos administradores hayan solicitado subvención previamente en esta misma convocatoria.

Solo se podrá presentar una solicitud por empresa.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se deberán cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

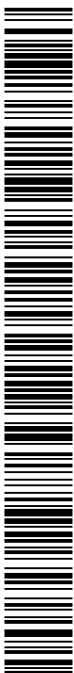
Adicionalmente, deberán:

- *Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan.*
- *Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.*

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la

X00676626221a084b507e7310050e00B



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	26/05/2023 14:34

partida 2023 43910 77013, dotada con 500.000 €.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son proyectos subvencionables las adquisiciones de equipos informáticos y de telecomunicaciones nuevos. Únicamente se considerarán subvencionables los siguientes:

- Ordenadores de sobremesa,
- Portátiles,
- Escáneres o impresoras multifunción.
- Tablets,
- Smartphones,
- Routers.
- Amplificadores wifi.

Los equipos subvencionados deberán utilizarse para la actividad empresarial.

Quedan expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de reparación de estos equipos, así como los contratos de mantenimiento y consultoría informática para éstos.

SEXTO.- CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de un porcentaje máximo del 50% sobre el coste subvencionable. La cuantía máxima de subvención por beneficiario será de 700€.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable, ni tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y sus correspondientes pagos deberán ser posteriores a la solicitud del Bono Digital y anteriores al 15 de octubre de 2023 y deberán presentarse junto con la solicitud de subvención.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

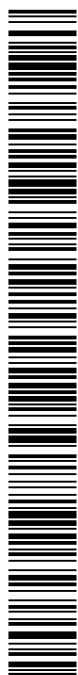
Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Soria hasta el 15 de octubre de 2023 y deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo I: formulario de solicitud de la subvención debidamente cumplimentado.
- Justificante del acuerdo de prestación del Servicio del Bono Digital con un Agente Digitalizador autorizado por el MITECO.
- Informe de plantilla media del solicitante, con el siguiente período:
 - Si la solicitud del bono digital se hizo en la primera convocatoria, informe de plantilla media del ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda.
 - Si la solicitud del bono digital se hizo en la segunda convocatoria, informe de plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Facturas y justificantes bancarios de pago de los equipos para los que se solicita subvención. En ningún caso se admitirán pagos en metálico.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá aportar poder de representación y estatutos de la sociedad.

El solicitante autorizará, expresamente en la solicitud, a que la Diputación recabe

X00676626221a084b507e7310050e00b



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	26/05/2023 14:34

en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de la subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria. En caso contrario, deberá aportar toda la documentación adicional que figura en el anexo I.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera, se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.-

La inversión deberá haberse realizado y pagado entre la fecha de presentación de solicitud del bono digital ante el MITECO y antes de la presentación de la presente solicitud, cuyo plazo concluye el 15 de octubre de 2023.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Si el crédito fuese suficiente, se concederá el 50% del coste subvencionable con el límite máximo de 700€ a todos los beneficiarios.

En el caso, de que las cantidades solicitadas y verificadas superen el límite de crédito máximo, se procederá a conceder la subvención según los siguientes criterios:

Primero.- Se atenderán las solicitudes de los beneficiarios que cuenten en plantilla con hasta 3 trabajadores, a los que se subvencionará el 50% del gasto subvencionable con el límite máximo de 700 €.

Segundo.- Una vez atendidas todas las solicitudes del primer bloque se atenderán las del segundo bloque, entre 4 y menos de 10 trabajadores en plantilla.

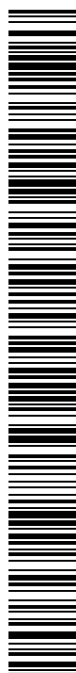
Las solicitudes de este bloque se subvencionarán con el criterio anterior en el caso de que los fondos sean suficientes para atender todas las solicitudes.

En caso de que las solicitudes superen los fondos disponibles tras la adjudicación del primer bloque, el porcentaje y el importe máximo subvencionable se reducirá proporcionalmente para todas las solicitudes presentadas en el segundo bloque hasta agotar el crédito presupuestario.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día

X00676626221a084b507e7310050e00b



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	26/05/2023 14:34

siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DÉCIMO TERCERA.- COMPATIBILIDAD.

Son compatibles con cualquier otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite establecido en el art 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el límite del coste total de los equipos informáticos o de digitalización.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de esta convocatoria y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	26/05/2023 14:34

X00676626221a084b507e7310050e00B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>